



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2021-00445
<b>PROCESO:</b>	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
<b>DEMANDANTE:</b>	ALIRIO BRAVO RODRIGUEZ
<b>DEMANDADA:</b>	LUZ ANGELICA MUÑETON GARCIA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentra vencido el termino otorgado en la audiencia sin que las partes hubieran llegado a un acuerdo, se procede a fijar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el Art.392 del C.G.P., para lo cual se señala el **viernes catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**

De otro lado, se ordena que, a través de la secretaria, se realice la consulta en el ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), SISPRO (Sistemas Integral de Información de la Protección Social), RUAF (Registro Único de Afiliados) y en la Superintendencia de Notariado y Registro, con los datos de la demandada, en aras de verificar si se encuentra o no afiliada a la Seguridad social y si tiene más bienes de su propiedad.

Obtenido lo anterior córrase traslado a las partes por el término de tres días, enviando el link del expediente y/o consultas a los respectivos correos electrónicos de las partes.

Notifíquese.

  
**SOL MARY ROSADO GALINDO.**  
**JUEZA**

E.C.